

AFIL - 189
Villavicencio, 8 de noviembre de 2018

Señores
EXPOMETA S.A.S.
RL. CINDY JULIETH BELTRÁN PÉREZ
CLL 22 N° 36 75 OFICINA - BARRIO SAN BENITO
CEL. 3166195441
expometacolombia.sas@gmail.com
Ciudad

Asunto: **DECISIÓN REVISIÓN DE DESAFILIACIÓN**

Cordial saludo:

De conformidad con lo establecido en los artículos 19 de la Ley 1727 de 2014 y 19 del Decreto 2042 de 2014, el Comité de Afiliación de la Cámara de Comercio de Villavicencio en sesión extraordinaria de fecha 7 de noviembre de 2018 efectuó revisión de la decisión de su desafiliación; en virtud de la cual se notifica lo siguiente:

Sea lo primero precisar que, no obstante su escrito radicado bajo el N° 1800093108026 de 6 de noviembre de 2018 fue presentado como un RECURSO DE APELACIÓN más no como una SOLICITUD DE REVISIÓN, atendiendo al contenido del mismo, al fundamento normativo invocado, y en aras de garantizar su derecho de contradicción, el Comité de Afiliación de la Cámara de Comercio de Villavicencio decidió dar trámite a su escrito en los términos establecidos en los artículos 19 de la Ley 1727 de 2014 y 19 del Decreto 2042 de 2014 y proceder a efectuar la revisión de la decisión de desafiliación adoptada el pasado 31 de octubre de 2018.

Claro lo anterior, me permito indicarle que el Comité de Afiliación decidió confirmar su desafiliación, acogiendo en su totalidad los argumentos esgrimidos en la decisión inicial y que fueron comunicados oportunamente; lo anterior teniendo en cuenta que una vez hecho el análisis de las circunstancias de hecho y de derecho que en ese momento se presentaron con la empresa se evidenció que, a la luz de la normatividad vigente, es procedente la desafiliación y no se allegó por parte de EXPOMETA S.A.S. documentación o soportes nuevos que permitan concluir que exista una causal o un hecho que lleve a revocar la decisión que se adoptó en el comité del 31 de octubre de 2018.

Por último, frente al requerimiento de indicar los nombres y cargos de las personas que votaron por unanimidad la decisión de desafiliación, se le informa que según dispone el artículo 4° del Reglamento de Afiliados de esta entidad cameral, el Comité de Afiliación de la Cámara de Comercio de Villavicencio está integrado por el Presidente Ejecutivo, el Director Jurídico y el Director de Registros Públicos¹, y tiene -entre otras- la facultad de desafiliar a quienes incurran en causal de desafiliación; documento que puede ser consultado en la página web de la entidad en el siguiente link: <http://www.ccv.org.co/site/index.php?id=201>

¹ REGLAMENTO DE AFILIADOS "Artículo 4. Comité de Afiliación. En concordancia con el artículo 18 de la ley 1727 de 2014 y, el decreto 1074 de 2015, el Comité de Afiliación de la Cámara de Comercio de Villavicencio, estará integrado por el Presidente Ejecutivo, el Director Jurídico y el Director de Registros Públicos. (...)"



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región



Se recuerda que contra la decisión que resuelve la solicitud de revisión procede impugnación ante la Superintendencia de Industria y Comercio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Atentamente,

DIANA CAROLINA CAMACHO URREA
Directora Jurídica



AVENIDA 40 N° 24A - 71 PBX: (8) 681 7777 VILLAVICENCIO - META | COLOMBIA

Villavicencio (Meta) Sede Centro Calle 39 N°31-47 Centro Cel: 3108126974 | Acacias Carrera 16 N° 13-17 local 1 B. Centro Tel: (8) 6561143
Granada Carrera 14 N°13-80 Local 102 B. Centro Tel: (8) 6580488 | Puerto López Carrera 5 N° 7-34 Tel: (8) 6450500 | Cumaral Carrera 21 N° 10-05 B. Centro Tel: (8) 687 0964
San Martín Calle 7 N° 06-30/36 Tel: (8) 648 7295 | Puerto Gaitán Calle 8 N° 12-36 Tel: (8) 6460659 | Puerto Carreño calle 5 N° 8-69 B. Centro Tel: (8) 565 4237
Inírida Carrera 7 N° 16A-25 Tel: (8) 565 6982 | Mitú Avenida 15 N° 13-71 piso 2 Centro Tel: (8) 564 2525 | Paratebueno